

cheque, en relación al campo presentación inoportuna. penal.

No olvidemos algo que es de suma importancia y esto es que el cheque que se dé en pago de obligaciones, estas se extinguen cuando el cheque es cancelado íntegramente.

Analicemos los efectos del abono a un cheque:

**1er. caso.- Abonos al cheque antes que se presente al banco.**

Se dice que esto no desvirtúa la acción penal, otros dicen que sí, pues el delito no se ha concluido no solo por no reunir la orden escrita que exige la Ley de Cheques, sino porque no se ha notificado con el protesto, personalmente comparto esta última opinión;

**2do. caso.- Bono efectuado luego a la notificación de protesto.**- Hay criterios contradictorios, aún cuando personalmente creo, que si el acreedor ha aceptado abonos a la cuenta del cheque protestado, hace que dicho documento pierda su carácter de cheque y se degenera en un simple pagaré.

**3er. caso.- Abono efectuado al cheque con posterioridad al plazo de 24 horas.**- Los abonos así realizados no tienen influencia en el juicio penal, pero obviamente habrá que considerar como una atenuante, pero repito el abono

#### Jurisprudencia

1.- La entrega al girador del cheque protestado y de la copia de la solicitud del portador de tal cheque es suficiente aviso para que el girador, sepa del protesto, pues al Art. 368 del Código Penal, no establece fórmula alguna para la notificación con el protesto y sólo dice que el pago debe efectuarse dentro de las 24 horas de haberse hecho, saber el protesto en cualquier forma (G. J. Serie 7ma. Na. 11. pág. 1324).

2.- Aceptado por el portador del cheque, según acuerdo, abonos parciales hechos por el girador, antes de la citación con el protesto, se enerva la acción penal, subsistiendo sólo la civil. (G. J. Serie 8va. No. 1, pág. 65).

3.- El cheque protestado por falta de fondos y presentado como base de la acción penal, no constituye cuerpo del delito de la infracción puntualizada en el Art. 368 del Código Penal, porque es un documento que, según los datos que arroja el proceso, fue destinado a servir sólo de constancia y garantía de un préstamo, circunstancia que contraviene a la naturaleza jurídica del cheque conforme a la Ley de la materia. (G. J. Serie 8va. No. 6 Pág. 545).

#### REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

##### DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS CIA. LTDA"

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS CIA. LTDA." se otorgó en la ciudad de Quito el 15 de septiembre de 1989 ante el Notario Primero del cantón Quito. El señor doctor José María Borja Gallegos, Superintendente de Compañías, Encargado, la aprobó mediante Resolución No. 2197 de 1 de dic. de 1989.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada: los señores Siegfried Tieber Tieber y Rosa Beatriz Iguarán, en sus calidades de Gerente General y Presidente, en su orden, de la compañía "CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS CIA. LTDA."; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y casado el primero, y de nacionalidad colombiana y soltera la segunda, domiciliados en Quito.

3. AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/. 100'000.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/. 400'000.000,00.

4. INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- el aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos \$/. 100'000.000,00.

5. Como consecuencia del aumento de capital se reforma el artículo quinto de los estatutos sociales, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos millones de sucres dividido en ochenta mil participaciones de cinco mil sucres cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 1 de dic. de 1989

Dr. Gonzalo Merlo Pérez  
SECRETARIO GENERAL  
svr-238

Carlos Solines Coronel, político, legislador, La Dra. Mariana Yépez Andrade, abordará el tema "Eliminación de las disposiciones discriminatorias contra la mujer", El Dr. Galo García Feraud, hombre de conocida trayectoria académica y jurídica tratará el tema "Errores detectados y sugerencias para nuevas reformas al Código Civil", finalmente el Dr. Santiago Andrade tratará el tema "Las Reformas al Código Civil". Estos eventos deben contar con la participación de profesionales, estudiantes, jueces y trabajadores de la justicia, permite tener un conocimiento más exacto de nuestra legislación.

**La Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Central ofrece apoyo al Colegio de Abogados.**- En un gesto de colaboración con los eventos académicos organizados por el Colegio de Abogados de Quito, las autoridades de la Universidad Central del Ecuador han ofrecido prestar su valioso contingente, autorizando para que los docentes de esa prestigiosa universidad dicten charlas, conferencias y participen en seminarios organizados por el Colegio de Abogados de Quito.